

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
EMILIO FERRERO

ASUNTO	Radicación	08-91394
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	4

08120

Patente de Invención	☒		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo II	☒
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2007/051745		
Fecha de Presentación Internacional	23/febrero/2007		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 80 a 168	1/septiembre/2008
Reivindicaciones:	Folios 208 a 219	30/junio/2009
	Folios 190 a 201	1/septiembre/2008
Dibujos:	Folios 202	1/septiembre/2008
Prioridad:	06110552.4	1/marzo/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Uso de rilenos como marcadores para líquidos".

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una reducción en la cantidad de marcadores para líquidos, la estabilidad frente a otros aditivos o sus posibles influencias dañinas, por ejemplo, en la absorción de combustible y región de salida de gas de escape de motores de combustión interna.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona otros compuestos para usarse como marcadores para líquidos, en especial para aceites minerales, que evitan desventajas conocidas y tienen propiedades de aplicación favorables tal como buena solubilidad en los líquidos y buena detectabilidad

incluso en cantidades ultra pequeñas en los líquidos marcados de manera correspondiente.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C10L 001/000.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 2 y 5 indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

5. De la Solicitud de Patente

El título de la solicitud: "Uso de rilenos como marcadores para líquidos" hace referencia a un uso, lo que no puede ser objeto de una patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las Reivindicaciones 2, 5, 7 y 9 no son claras porque:

- La reivindicación 1, 3 y 4 se refieren al proceso para marcar aceites minerales pero este no se define mediante características como alguna etapa ó alguna condición específica en que debiera realizarse. Se sugiere, entonces, definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales.
- El término de las reivindicaciones 7 y 9: "*por lo menos*", es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 1 de marzo de 2006 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2005123012	Use of fluorescent perylene compounds for the treatment of human hair	29/diciembre/2005

D1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2005123012A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20051229&DB=EPODOC&locale=en_EP divulga compuestos fluorescentes perylene para el tratamiento del cabello humano (resumen).

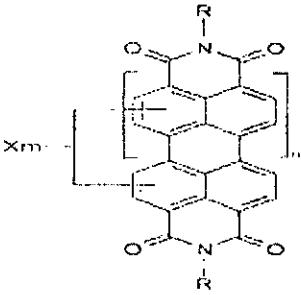
7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

El siguiente examen de patentabilidad se realiza con la salvedad de los requisitos por claridad.

La reivindicación 1 consiste en "un proceso para marcar aceites minerales, en donde se adiciona un derivado de rilenos de fórmula (I) al aceite mineral".

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Un proceso para marcar aceites minerales, en donde adiciona un derivado de rilenos de fórmula (I) al aceite mineral, 	El proceso para los compuestos fluorescentes perileno; que los compuestos perileno son aquellos que están sustituidos en al menos uno, preferiblemente dos, de las posiciones 3, 4, 9 o 10 por un grupo carbonilo. Los grupos carbonilo son, por ejemplo, grupos ceto, grupos de ácidos carboxílicos, ésteres carboxílicos, carboxamidas o carboximides, el compuesto perileno está sustituido por un grupo puente posiciones 3, 4 y / o posiciones 9, 10 (Pág. 2, Párr. 4, Pág. 3, Párr. 1). Los compuestos fluorescentes perileno son sustancias que tienen al menos una unidad estructural perileno y son capaces de absorber la luz de una longitud de onda que se encuentra preferentemente en la región UV (<400 nm) y irradiar luz de una longitud de onda mayor que es preferentemente en la región visible (> 400 nm) (detección de la radiación fluorescente excitado con un aparato para detectar la radiación en el rango de 600 a 1200 nm) (Pág. 2, Párr. 2 y 3).

Las características esenciales del proceso de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, según lo revela la tabla anterior.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Con respecto a las reivindicaciones dependientes 7 y 8, el documento D1 revela:

- Puede ser cualquier aceite (gasolina, gasóleo, aceite de calefacción); tales como aceites vegetales o animales, aceites minerales (parafina líquida), aceites de silicona, aceites de hidrocarburos, por ejemplo parafina o isoparafinas, aceite de girasol, aceite de coco, aceite de ricino, aceite de lanolina, aceite de jojoba, aceite de maíz, aceite de soja o mezclas de de los mismos (Pág. 11, Párr. 3; Pág. 12, Párr. 1).

Las reivindicaciones dependientes 2 - 10 no mencionan alguna característica que haga nueva al proceso de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

8. Conclusión

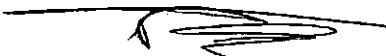
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2005123012	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

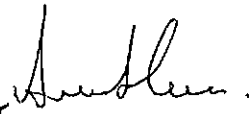
Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 MAYO 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Hoyos 
Revisado por: Rosa Patricia Téllez 